



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 034

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2016 00545 00, SE PROFIRIO
AUTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:**

1.- ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en referencia de la conducta JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA, para la época de los hechos, a propósito de la queja presentada por ROBERTO PARRA CORCHUELO, según la cual el funcionario aludido ha incurrido en presuntas irregularidades al anterior del proceso ejecutivo laboral de ROBERTO PARRA CORCHUELO contra el instituto de seguros sociales, habida fecha no ha hecho entrega al demádate, así como tampoco a su apoderado, de los títulos judiciales Nos. 442100000577741 del 6 de septiembre de 2013 por el valor de (\$2.097.330) y 442100000580393 del 30 de septiembre de 2013 por el valor de (\$ 2.097.330)

2.- Practicar las siguientes pruebas diligenciadas:

2.1. Oficiar al JUEZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA, a fin de que remita copia auténtica del proceso laboral promovido por ROBERTO PARRA CORCHUELO contra el instituto de seguros sociales.

En caso de dificultad presupuestada/operativa para la expedición/remisión de copias, se ofrece la opción de trasladar el expediente a esta sala para que las copias requeridas sean expedidas en la fotocopidora que funciona en la secretaria.

2.2. Obtenidas las copias requeridas y verificada la intervención de quien o quienes actuaron como juez municipal de pequeñas causas laborales de Santa Marta para los años 2013 al 2017, se oficiará a la dirección de administración judicial de esta ciudad, a efectos de que allegue los actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo de los respectivos funcionarios, así como una constancia del sueldo devengado para la poca de los hechos (2013-2017), y la última dirección conocida. Posteriormente se procederá a su notificación en los términos de la ley 734 de 2002.

3. Recibir versión libre del sujeto indagado, ya sea verbal o escrita.

4. Informar al ministerio público.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DIAZ** Magistrado.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY DOS (02) de MARZO de 2023 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el SEIS (06) de MARZO de 2023 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial